



ESTUDIO PREVIO

1. DATOS GENERALES			
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión	Funcionamiento	X
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial			
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta – Norte de Santander			
1.3 Para proyectos de inversión			
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional - BPIN			
N/A			
1.3.2 Código BPIN			
N/A			
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)			
N/A			
1.3.4 Nombre proyecto Funcionamiento			
ADQUISICION DE IMPRESORA DE INYECCION PARA CARNETS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL NORTE DE SANTANDER- CUCUTA, CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS.			
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)			
2.1.1 Número	N/A	2.1.2 Fecha	N/A
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones			
LA ADQUISICION DE IMPRESORA DE INYECCION PARA CARNETS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL NORTE DE SANTANDER- CUCUTA, CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS.			
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD			
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)			
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación			
<p>La función pública de administrar justicia está en cabeza de la Rama Judicial como lo establecen los artículos 228 y 254 al 257 de la Constitución Política de Colombia, norma superior que concibe al Consejo Superior de la Judicatura como el órgano de autogobierno, encargado de múltiples funciones administrativas y técnicas.</p> <p>La Ley 270 de 1996 definió la estructura del Consejo Superior de la Judicatura, y estableció que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, es el órgano técnico y administrativo</p>			



que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura.

El Artículo 103 de la misma Ley señaló que corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de Administración Judicial, entre otras, la función de suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial.

En este sentido, y en cumplimiento de su deber funcional, corresponde a esta Dirección Seccional de Administración Judicial, brindar a los despachos judiciales de Norte de Santander y Arauca el apoyo logístico necesario para coadyuvar al cumplimiento efectivo de sus funciones legalmente atribuidas. Siendo un deber de la administración judicial acatar lo establecido en el manual de seguridad de edificios y sedes judiciales, emitido por el consejo superior de la judicatura, en cuanto al acceso de personal de funcionarios y empleados que al respecto establece *“Se debe habilitar una puerta única para el acceso de Funcionarios y empleados, esta puerta no necesita arco detector de metales y por este sitio se puede permitir el ingreso libre de empleados y Funcionarios una vez identificados a través de la presentación de su carnet que lo acredita como persona que trabaja en el edificio.”*

Aunado a lo anterior, es pertinente indicar que, es función de la Dirección Seccional generar los medios adecuados de identificación de funcionarios y empleados, sin poner en riesgo la información de identidad y datos personales de los mismos; razón por la cual es imperativo adquirir una impresora de carnet, con el fin de evitar el suministro de bases de datos de la planta de personal a empresas o personal ajeno a la entidad.

Dado lo anterior, y en concordancia con las existencias y necesidades que tiene almacén, se hace necesario la adquisición del siguiente los siguientes bienes.

ITEM	REFERENCIA
1	Impresora Térmica De Carnets en PVC
2	Cinta Color Para Impresora de Carnets.
3	Cinta Monocromática Para Impresora de Carnets
4	Tarjetas de PVC para la impresión. Con un tamaño estándar de 53,848 x 85,852 mm Cal 30 mm. de color blanco
5	KID DE LIMPIEZA

Teniendo en cuenta la planta de personal de la entidad de 1540 empleados, se requiere un estimado del total global de la planta, o la cantidad máxima que se logre adquirir de consumibles, de acuerdo con el presupuesto determinado en el Plan Anual de Adquisiciones.

Además, teniendo en cuenta la CIRCULAR PCSJC17-8 del 09 de febrero de 2017, expedida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, y el Manual de Contratación vigente, mediante los cuales se imparten directrices de transparencia y eficiencia en materia contratación, se confirma que actualmente no hay un acuerdo MARCO VIGENTE en la página WEB de Colombia Compra Eficiente, que cubra el objeto del presente estudio.



A su vez, mediante concepto DEAJALO19-9636 de 2019, la coordinación del área Administrativa, de la Dirección Ejecutiva, resolviendo la consulta elevada por la Seccional de Ibagué, concluyó que:

“Cuando se trate de la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, se deberá, en aplicación de las políticas de la Rama Judicial y de lo dispuesto en el último inciso del párrafo 3° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, realizar el proceso a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio y que sea más favorable a los fines estatales perseguidos en los procesos de contratación.”

Por lo tanto, al estar la adquisición que se pretende realizar, compuesta por productos de características técnica uniformes, no exceder el 10% de la menor cuantía establecida para la entidad y que de acuerdo con el análisis realizado de las ofertas existentes en la TVEC, se logra determinar que existe pluralidad de oferentes, razón por la cual es viable adelantar la contratación por la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente – Grandes Superficies, teniendo en cuenta que en la actualidad no existe Acuerdo Marco de Precios vigente de Colombia Compra Eficiente.

3.1.2. Objeto contractual

Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUCUTA; LA ADQUISICION DE IMPRESORA DE INYECCION PARA CARNETS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL NORTE DE SANTANDER- CUCUTA, CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES; en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015.

3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidad (UNSPSC) hasta el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	Producto
1	44101700	Accesorios para impresoras, fotocopiadoras y aparatos de fax.
2	14111815	Tarjetas de identificación

Nota: El código propuesto es a manera de referencia y de carácter informativo, no se constituirán como factor habilitante para la selección del contratista.

3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

En el marco del presente, el contratista deberá contemplar los aspectos que a continuación se relacionan:

ITEM	REFERENCIA
1	Impresora Térmica De Carnets en PVC



2	Cinta Color Para Impresora de Carnets.
3	Cinta Monocromática Para Impresora de Carnets
4	Tarjetas de PVC para la impresión. Con un tamaño estándar de 53,848 x 85,852 mm Cal 30 mm. de color blanco
5	Kid de limpieza

Especificaciones adicionales.

1. Impresora de Carnet PVC.
 - Impresión a una o doble cara.
 - Resolución de 300 dpi o superior.
 - Compatible con sistema Windows.
 - Conexión a internet.

2. Consumibles

- Cinta de impresión a color, compatible con la impresora a adquirir.
- Cinta de impresión monocromática, compatible con la impresora a adquirir.
- Tarjetas de PVC, color blanco, con un tamaño estándar de 53,848 x 85,852 mm Cal 30 mm.
- Kid de limpieza compatible con la impresora a adquirir.

Detalles técnicos

- Ofrecer y cumplir con la medida y descripción establecida para cada elemento.
- Realizar la ejecución del contrato de acuerdo con las especificaciones solicitadas. El valor total de la oferta económica no podrá ser superior al promedio señalado en el presente estudio previo.
- Precio: Para determinar el valor del contrato se tomó como referencia el estudio previo presente.

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

El contratista debe contar con los permisos necesarios por parte de las autoridades competentes para el desarrollo de las actividades objeto del presente.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del contratista

Obligaciones Generales

El CONTRATISTA se obligará, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. EL CONTRATISTA, es responsable de disponer de los medios necesarios para



- adelantar una excelente gestión, que dé cumplimiento al contrato, que garantice la integridad de las personas, el medio ambiente servicio durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio previo.
 3. Guardar la confidencialidad obtenida por el personal contratado que ejecuten las actividades del contrato, sobre la información y los datos que suministren los servidores judiciales y los usuarios previo a ingresar a las sedes judiciales.
 4. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.
 5. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.
 6. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás necesarios para la ejecución del contrato.
 7. Garantizar la calidad del bien y/o servicio prestado objeto del contrato y responder por ella de conformidad con el artículo 5 Numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
 8. Suministrar al Supervisor designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
 9. Brindar al Supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, a la terminación y recibo a satisfacción de las labores objeto del contrato. Dicha Acta será firmada por las partes contratantes, el Supervisor y el Director Seccional. (Artículo 217° del Decreto 19 de 2012). La Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, no reconocerá costos adicionales por los gastos en que incurra el Contratista para la liquidación del contrato. Lo anterior aplica en el caso que queden saldos o remanentes pendientes por pagar al momento de entrega de los trabajos contratados. “El incumplimiento de esta obligación y en general de las contenidas en el contrato, será causal de aplicación de la garantía de cumplimiento”.
 10. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA.
 11. Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontaran de los pagos pendientes al CONTRATISTA.
 12. OBLIGACIONES CON EL PERSONAL. a). Cumplir con las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y 797 de 2003 y sus decretos



reglamentarios. **b).** Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del presente contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de estas obligaciones del CONTRATISTA para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única, en el amparo de cumplimiento, como también dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 1 de la ley 828 de 2003. **c).** Suministrar al supervisor del contrato los documentos y constancias necesarias para que el supervisor del contrato verifique el cumplimiento con las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales, durante toda la vigencia del contrato. **d).** Responder en forma exclusiva por la vinculación del personal, de manera que los errores u omisiones de este, son de su cuenta y riesgo.

13. Informar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA, cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.
14. Firmar, juntamente con el Supervisor, las actas de inicio, cortes parciales y recibo definitivo de los trabajos. Las actas de suspensión y reinicio requieren de la firma del Director Seccional, del Contratista y el Supervisor.
15. Presentar al Supervisor, al menos con quince (15) días de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga, adición, suspensión y reinicio del Contrato, a efectos de prorrogar la vigencia de las Pólizas o tomar las medidas pertinentes, en caso de incumplimiento. En caso de retraso, el Contratista presentará a la supervisión del contrato, el Plan de Contingencia para mitigar el retraso generado, debidamente suscrito por el Representante Legal.
16. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que pudieran presentarse, y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.
18. El contratista implementará, el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado mediante Acuerdo PSAA14-10160 de Junio de 2014, haciendo uso racional del agua y la energía, así como el manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato con el Consejo Superior de la Judicatura, cada vez que se encuentre en las instalaciones de la Entidad.
19. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Con la suscripción del contrato, el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente, entre otros, los siguientes compromisos sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:
 - Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación

– Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su oferta; así como no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente, lo haga en su nombre.

- No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos, entre los cuales, se encuentre el que es materia del presente documento, o la fijación de los términos de la oferta.
- En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República, línea telefónica 018000913666; o al correo electrónico contacto@presidencia.gov.co; por correspondencia o personalmente a la dirección Calle 7 No. 6 – 54, Bogotá D.C. También puede reportar el hecho ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta.
- Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos, con posterioridad a la adjudicación del proceso, o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato.

NOTA 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

NOTA 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

3.2.1.1 Obligaciones Ambientales

RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EI CONTRATISTA, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. **EI CONTRATISTA** deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. **EI CONTRATISTA** conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.

Dado lo anterior, la Entidad establece los requisitos ambientales específicos para cada servicio o bien adquirido, como a continuación se enuncia para este tipo de proceso de suministro, por lo que el futuro contratista deberá cumplir con los siguientes aspectos:

Al inicio del contrato

Aportar las fichas de datos de seguridad de las cintas de impresión las cuales deben tener una vigencia no mayor a 5 años, con la identificación del Sistema Globalmente Armonizado - SGA y las 16 secciones reglamentarias.

Hacer entrega de las fichas técnicas de los elementos a adquirir, en los cuales se garantice que:

Las cintas de impresión en la cual deben contener tintas disolventes suaves (biodegradables, base agua o base aceite vegetal) y carezcan de productos químicos dañinos como el metil etil cetona (MEK, por sus siglas en inglés) y ciclohexano.

Nota 1: El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato.

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) Designar o contratar un supervisor que lo representará ante el Contratista, en todo lo relacionado con la ejecución del contrato, que realice el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del contratista, con la finalidad de impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato de promover la ejecución satisfactoria del contrato, mantener permanentemente informado al ordenador del gasto, evitando perjuicios a la entidad y al contratista o parte del negocio jurídico.
- 2) Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
- 3) Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 4) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales cuando haya lugar.
- 5) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

3.2.3 Obligaciones del supervisor

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019: El supervisor deberá:

- a) Los supervisores e interventores tienen la obligación legal de recibir bienes y servicios dentro de la vigencia fiscal en que fue celebrado el contrato; salvo que se cuente con vigencias futuras. Lo anterior, atendiendo los principios de planeación y anualidad del sistema presupuestal colombiano.
- b) Solicitar los planes y cronogramas de ejecución elaborados por el contratista, para su revisión, ajuste si se requiere y aprobación, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución.
- c) Elaborar el plan de trabajo y el cronograma, en el que se determinen las actividades y acciones de seguimiento y control encaminadas a dar la cobertura y alcance que debe tener la supervisión o interventoría.

- d) Construir las herramientas e instrumentos necesarios para garantizar el control financiero y contable, con el apoyo de las dependencias afines en la Dirección Ejecutiva de Administración judicial, en el evento de requerirse, a efecto de asegurar el control a los recursos públicos, y que los dineros entregados se correspondan con el avance de ejecución.
- e) Verificar que los bienes y servicios contratados cumplan con las especificaciones y características técnicas estipuladas en el en proceso de selección a través de los estudios previos, pliego de condiciones definitivos, sus anexos y en el contrato, dentro de los términos allí señalados, comprobando las cantidades, unidades, calidades, marcas, precios, características y descripción del bien o servicio.
- f) Aplicar la guía y demás instructivos establecidos por la entidad para la práctica y ejecución de la supervisión e interventoría de contratos.
- g) Consultar continuamente las Guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente-, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia
- h) Programar las reuniones de corte para establecer el avance de ejecución a efectos de determinar con criterios objetivos, los valores a cancelar; buscando siempre que los pagos, independiente de lo pactado, se correspondan con los avances programados y previstos por el contratista y el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
- i) Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.

NOTA 1: Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.

NOTA 3. Es importante que el supervisor haga la solicitud una vez tenga conocimiento de la situación que de origen a la adición, prórroga o modificación, según el caso, con el fin de que se puedan realizar, de acuerdo con lo establecido en el subproceso, todas las actividades conexas a la misma tales como: evaluar la solicitud, revisar los documentos soporte, convocar a la Junta de Contratación, cuando sea necesario, elaborar la minuta, realizar los trámites para su perfeccionamiento, tales como ampliación de la póliza, en los casos a que haya lugar, y el registro presupuestal.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de selección

Se consultó la página de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, y a la fecha de elaboración del presente estudio previo, está vigente el Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes, a través del cual se pueden adquirir los bienes objeto de esta contratación.

Por lo anterior, la adquisición del presente objeto se realizará a través de la suscripción de una orden de compra utilizando el Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes de Colombia Compra Eficiente.

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

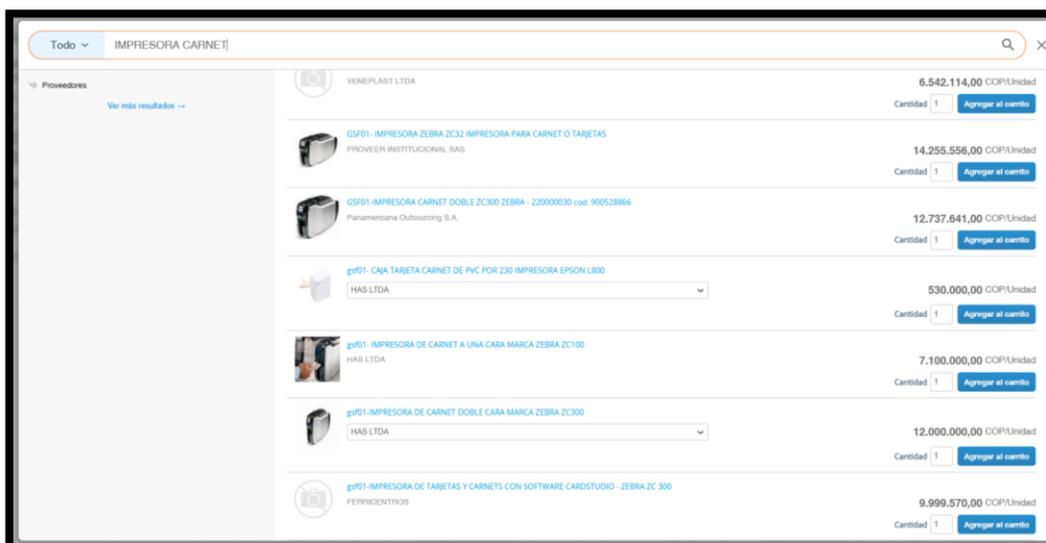
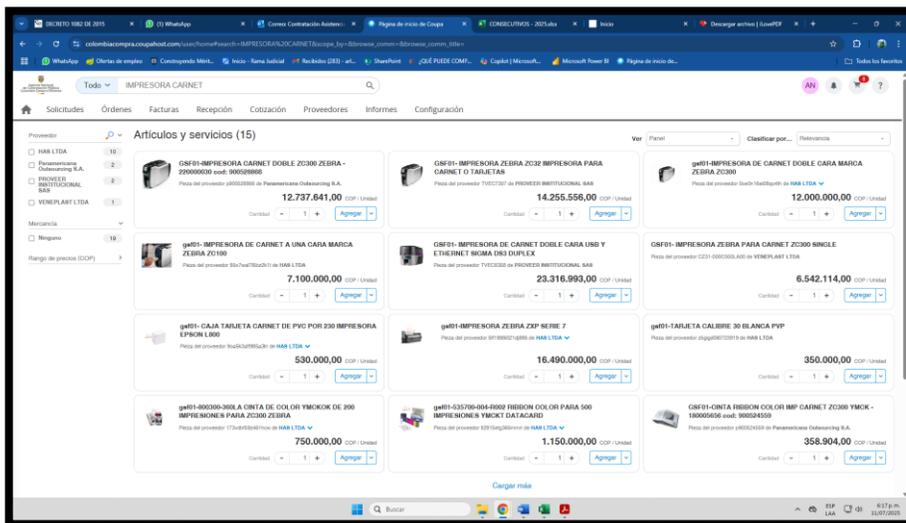


Las Entidades Estatales y los Proveedores que son Usuarios de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) están sujetos a los Términos y Condiciones de Uso contenidos en el documento: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/20200805_terminos_y_condiciones_de_uso_de_tvec_y_grandes_alamcenes.pdf

La TVEC es un portal web de comercio electrónico a través del cual las Entidades Compradoras hacen las transacciones de los Procesos de Contratación vinculados a los Acuerdos Marco de Precios, Instrumentos de Agregación de Demanda y a las adquisiciones en Gran Almacén.

En relación con la procedencia de las adquisiciones en Gran Almacén, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 prevé que las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial si bien no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de Gran Almacén, sí se encuentran facultados para hacerlo.

El procedimiento para la adquisición de bienes y servicios a través de las adquisiciones en Gran Almacén es el señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.8 al 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015





Por lo anterior, la adquisición de la impresora de carnet y los consumibles, se realizará a través de la suscripción de una orden de compra utilizando el Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes de Colombia Compra Eficiente.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

El valor estimado es de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$ 12.000.00) M/TE**, Incluido el impuesto al valor agregado y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):

Número	Rubro	Fecha	Valor destinado para esta contratación	UEJ
14425	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA APARATOS ELÉCTRICOS	Y 14/07/2025	\$12.000.000=COP	27-01-01-817

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Para la estimación del posible valor del contrato, la entidad ha determinado las siguientes variables:

- Gastos de personal. El contratista seleccionado se hará cargo de los gastos del personal administrativo de la empresa que represente. Asimismo, hay que señalar que el contratista seleccionado se obliga a estar al día con los gastos de salarios, prestaciones, afiliaciones en salud, riesgos profesionales, pensiones, cesantías y demás parafiscales del personal a su cargo. –

Promedio de precios unitarios a través de cotizaciones de tres (03) empresas: **COMPUINKPRES, E IDENTICO e INTEXUS**, las cuales se anexan, presentando diferentes referencias de equipos que y precios muy dispares, lo que nos permite obtener una perspectiva de mercado que indica la variedad de equipos disponibles que podrían suplir la necesidad.



ITEM	REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO
1	Impresora Zebra Térmica ZC300	1 unidad	\$ 8.645.040,00	\$ 8.645.040,00	\$ 8.645.040,00
2	Cinta Ribbon Zebra Color Para Zc300 modelo: 800300-350LA, color CMYK.	1 unidades	\$ 302.400,00	\$ 302.400,00	\$ 302.400,00
3	Servicio transporte	1 unidad	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00
4	Tarjetas de PVC para la impresión. Cada paquete incluye 100 unidades con un tamaño estándar de 53,848 x 85,852 mm y un grosor de 0,76 mm. de color blanco	500 unidades	\$ 744,00	\$ 372.000,00	\$ 744,00

ITEM	REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO
1	Impresora Zebra Térmica ZC300	1 unidad	\$ 8.000.000,00	\$ 8.000.000,00	\$ 8.000.000,00
2	Cinta Ribbon Zebra Color Para Zc300 modelo: 800300-350LA, color CMYK.	1 unidades	\$ 360.000,00	\$ 360.000,00	\$ 360.000,00
3	Cinta Ribbon Zebra Monocromática Para Zc300 modelo: 800300-350LA, color CMYK.	1 unidad		\$ -	\$ -
4	Tarjetas de PVC para la impresión. Cada paquete incluye 100 unidades con un tamaño estándar de 53,848 x 85,852 mm y un grosor de 0,76 mm. de color blanco	16 paquetes de 100 unidades	\$ 450.000,00	\$ 1.800.000,00	\$ 450.000,00

ITEM	REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO
1	Impresora De carnet Sigma DS3 DUPLEX	1 unidad	\$ 9.869.000,00	\$ 9.869.000,00	\$ 9.869.000,00
2	Cinta Color YMCKT-KT 350 IMPRESIONES	1 unidades	\$ 736.000,00	\$ 736.000,00	\$ 736.000,00
3	Cinta Ribbon Monocromática	1 unidad	\$ -	\$ -	\$ -
4	Tarjetas de PVC para la impresión. Cada paquete incluye 500 unidades con un tamaño estándar de 53,848 x 85,852 mm y un grosor de 0,76 mm. de color blanco	1 UNIDAD	\$ 210.000,00	\$ 210.000,00	\$ 210.000,00

PROMEDIO					
ITEM	REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO
1	Impresora de Carnet	1 unidad	\$ 10.010.563,20	\$ 10.010.563,20	\$ 10.010.563,20
2	Cinta Ribbon color	1 unidades	\$ 239.352,00	\$ 239.352,00	\$ 239.352,00
3	Cinta Ribbon Zebra Monocromática Para Zc300 modelo: 800300-350LA, color CMYK.	1 unidad	\$ -	\$ -	\$ -
4	Tarjetas de PVC para la impresión. Cada paquete incluye(xxx) unidades con un tamaño estándar de 53,848 x 85,852 mm y un grosor de 0,76 mm. de color blanco	1 unidad		\$ -	\$ -

Situación por la cual se trasladó el análisis a las ofertas existentes a la hora de la realización del presente estudio, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrándose una de las marcas cotizadas como lo es la IMPRESORA ZEBRA, de lo que se hace la salvedad que la impresora SIGMA DS3 DUPLEX se encuentra ofertada por la TVEC, por un precio que supera los 20 millones de pesos, razón por la cual no se tendrá en cuenta. Así las cosas, para el momento como mejores ofertas las siguientes:

GSF01- IMPRESORA ZEBRA PARA CARNET ZC300 SINGLE

Pieza del proveedor CZ31-000C000LA00 de VENEPLAST LTDA

6.542.114,00 COP / Unidad

Cantidad - 1 + Agregar v





gsf01- IMPRESORA DE CARNET A UNA CARA MARCA ZEBRA ZC100 Comparar

Pieza del proveedor 85o7wal7l5bz2k1t de HAS LTDA

5.900.000,00 COP / Unidad

Cantidad - 1 + Agregar ▼

Como se puede evidenciar las dos ofertas más bajas existentes en la TEVEC, son equipos de la misma marca y con características técnicas similares, para lo cual se procede hacer un comparativo tomado de las opiniones de algunas paginas de la web, en las que analizan las características de los dos equipos de la siguiente manera:

IMPRESORA DE CARNET A UNA CARA MARCA ZEBRA ZC100	IMPRESORA DE CARNET A UNA CARA MARCA ZEBRA ZC300
ZC100: Ideal para pequeñas y medianas empresas que buscan una solución rentable y fácil de usar.	ZC300: Perfecta para empresas que requieren una mayor velocidad de impresión y personalización.

#	ZC100	ZC300
Imagen		
Resolución	300 DPI	300 DPI
Memoria Flash	2 GB	2 GB
Conexión	USB	USB / ETHERNET
Capacidad de impresión a color	150 carnets x hora	140 carnets x hora
Capacidad de impresión a monocromática	700 carnets x hora	450 carnets x hora

<https://izc.com.co/es/blog/aplicaciones-impresoras-carnet-zebra-empresas>



Características	
Impresora Zebra ZC100	Impresora Zebra ZC300
Impresión a una cara	Un solo lado (Color y Monocromático). Equipo con opción a convertirse en DOBLE CARA
Resolución de 300x300 DPI	Resolución de 300x300 DPI
Velocidad de 150 tph a color y 700 tph en monocromático	Velocidad de 200 tph a color y 900 tph en monocromático
Ribbon disponibles YMCKO, medio YMCKO, monocromáticas	Ribbon disponibles YMCKO, medio YMCKO, monocromáticas, perla, plata y de seguridad para efecto 3D

https://lideart.com.mx/impresion-de-tarjetas/4921-4500-0050.html?srsId=AfmBOop2LR6_OTcNDaCtmZS_AIkRKE_rz0TpX6SnjiBjtMHdhGpmBF2g

De lo anterior, se puede evidenciar que las dos referencias pueden cubrir la necesidad del objeto contractual, no obstante, una ofrece mayores y mejores prestaciones respecto de la otra, en cuanto conectividad por internet, calidad de las imágenes e incorporación de elementos de seguridad en los carnets impresos. Aunado a que la diferencia de precios no es significativa, y las características técnicas son superiores a su antecesora referencia; teniendo como criterio costo beneficio, se puede determinar que de las ofertas más económicas disponibles en la TVEC, la referencia ZC300, es la mejor opción para la entidad.

Una vez se pudo determinar la marca, modelos y referencias de los artículos a adquirir, se determinó las cantidades de acuerdo con la necesidad y el presupuesto establecido en plan anual de adquisiciones, de la siguiente manera:

ITEM	REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDADES A COMPRAR	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL
1	Impresora Zebra Térmica ZC300	1 unidad	\$ 6.542.114,00	\$ 1,00	\$ 6.542.114,00	\$ 6
2	Cinta Ribbon Zebra Color Para Zc300 modelo: 800300-350LA, color CMYK	1 unidades	\$ 291.788,00	\$ 8,00	\$ 291.788,00	\$ 2
3	Cinta Ribbon Zebra Monocromatica Para Zc300 modelo: 800300-350LA, color CMYK	1 unidad	\$ 186.414,00	\$ 2,00	\$ 186.414,00	\$
4	Tarjetas de PVC para la impresión. Cada paquete incluye 100 unidades con un tamaño estándar de 53,848 x 85,852 mm y un grosor de 0,76 mm. de color blanco	paquetes de 500 unidades	\$ 360.000,00	\$ 6,00	\$ 360.000,00	\$ 2
5	Kid de limpieza	Unidad	\$ 185.640,00	\$ 3,00	\$ 556.920,00	\$
					total \$	11

Para la estimación del posible valor del contrato, la entidad ha determinado las siguientes variables:

- Impuestos: Valor generado por concepto de impuestos, retenciones y estampillas, dependiendo del régimen en que se encuentre.
- Gastos de personal. El contratista seleccionado se hará cargo de los gastos del personal administrativo y operativo de la empresa que represente. Asimismo, hay que señalar que el contratista seleccionado se obliga a estar al día con los gastos de salarios, prestaciones, afiliaciones en salud, riesgos profesionales, pensiones, cesantías y demás parafiscales del personal a su cargo.
- Los demás gastos concernientes a la ejecución del contrato como dotación, elementos y medios para garantizar la prestación del servicio.



NOTA: Para todos los efectos, el valor de la oferta se expresará en pesos colombianos y en números enteros (sin decimales).

3.4.4 Forma de pago del contrato

La Dirección Seccional de Administración Judicial de la ciudad Cúcuta, cancelará al contratista el servicio prestado mes causado contratado incluido los impuestos de ley, mediante un ÚNICO PAGO, una vez ejecutado completamente el contrato y haya realizado la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020 y Resolución 000042 de 2020, según corresponda, acompañada de las planillas de pago del Sistema de Seguridad Social y expedición del informe de supervisión donde consta el recibido a satisfacción.

Lo anterior previa presentación de los siguientes documentos:

1. Presentar al Supervisor designado la Factura y/o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (régimen común o régimen simplificado) por parte del contratista; de acuerdo con los servicios prestados o bienes suministrados y certificación suscrita por el supervisor del contrato.
2. Informe detallado de las actividades ejecutadas durante el periodo a cobrar.
3. Cumplido y/o recibido a entera satisfacción de los servicios requeridos, expedido por el supervisor designado.
4. Certificación de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de los aportes parafiscales cuando haya lugar, junto con las respectivas planillas de pago.
5. Los obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.
6. Registro de la factura en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II y en, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor delegado.

Nota 1. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que correspondan a: retención en la fuente, retención por IVA, retención de industria y comercio, impuestos departamentales y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y a las tablas establecidas en la ley, según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la experiencia, la capacidad jurídica, la capacidad técnica de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal



suerte que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Al tratarse de compras por la TEVEC, se debe tener en cuenta que los oferentes hacen parte de un instrumento de agregación de grandes superficies, en el que ya superan tales condiciones habilitantes; razón por la cual la entidad se adhiere a dicho instrumento.

Por su parte, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal adjudica el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso y que ofrezca el menor valor, por precio unitario, sin que este se encuentre inmerso en precio artificialmente bajo. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal revisará las ofertas económicas (en la TEVEC) y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones técnicas requeridas, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

3.5.1 Requisitos habilitantes

3.5.1.1 Capacidad jurídica

N/A

3.5.1.2 Experiencia

3.5.1.2.1 Experiencia General

N/A

3.5.1.2.2 Experiencia específica del proponente

N/A

3.5.1.3 Capacidad financiera

N/A

3.5.1.4 Capacidad organizacional

N/A

3.5.1.4 Capacidad Técnica

N/A

3.5.2 Factores de evaluación

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la a Entidad debe aceptar la oferta de menor precio siempre que cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo.

De igual manera, de acuerdo con lo dispuesto Artículo 5° de la Ley 1150 De la Selección Objetiva, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, literal b) *“La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.”*

En concordancia con lo anterior, para el presente la opción más favorable disponible en Tienda Virtual, es la Impresora Zebra CZ300, razón por la cual se deberá escoger la oferta más económica de esta referencia.

3.5.3 Reglas de desempate de ofertas





Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se adelantara a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, no es necesario definir las reglas de desempate.

3.5.4 Propuesta Económica

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "...La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de MENOR PRECIO, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía...".

La oferta económica se entenderá como valor ofertado que se encuentra publicado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLO

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.

Tabla 1 – Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Tabla 2 – Impacto del Riesgo Valoración del Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	6	7	8	9	10

RIESGO

Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
---	---	---



	permite la consecución del objeto contractual	
Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Moderado	Mayor	Catástrofico
3	4	5

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Ver anexo matriz de riesgos.

3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta

La entidad se adhiere al Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes de Colombia Compra Eficiente y todos sus lineamientos.

De conformidad con lo establecido en los termino y condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, que establece la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.

3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

De conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, no se solicitarán más pólizas que la establecidas en Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.

3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

N/A

3.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Nombre	JHON EDINSON ALVAREZ RAMIREZ
No. Cédula	13.393.165
Cargo	Profesional Universitario.
Dependencia	Área Administrativa
3.9.1 Necesidad de interventoría (cuando se requiera)	
N/A	
3.9.2 Supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 9 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre unidad del CSJ	N/A
Nombre del empleado	
No. Cédula	



Cargo	
Dependencia	
3.10 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) días calendario, contado a partir de la expedición de la respectiva orden de compra.
Lugar de ejecución	El contrato se ejecutará en el Palacio de Justicia Francisco de Paula Santander en la ciudad de Cúcuta, donde deberá entregarse los elementos comprados en el almacén central.
Liquidación del Contrato	La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150.
3.11 ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES	
<p>El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente, elaboró el estudio del sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.</p> <p>En Colombia las actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios son muy diversas, y son desarrolladas por empresas tanto públicas como privadas; los sectores económicos del país están relacionados entre sí y se subdividen sucesivamente agrupándose en tres categorías así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sector dividido en subsectores. • Subsector dividido en ramas de actividad. • Rama de Actividad conformada por varias actividades. • Sector primario o sector agropecuario. • Sector secundario o sector industrial. • Sector terciario o sector de servicios <p>Así, cada sector económico en el país está compuesto por subsectores y ramas de actividad que tienen características comunes, agrupadas en función de afinidades y competencias, que lo hacen perfectamente diferenciable; esta división está realizada de conformidad con los procesos de producción que realiza cada uno de ellos.</p> <p>De acuerdo a la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:</p> <p>Según otros criterios, los sectores de la producción también llamados sectores de ocupación que a su vez pueden dividirse en subsectores parciales por actividad, se clasifican en cuatro, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sector Primario o Sector Agropecuario: comprende aquellas actividades relacionadas directamente con la naturaleza y los recursos naturales sin que éstos deban ser transformados, dedicadas solamente al desarrollo de los mismos, como la agricultura, la ganadería, la pesca, etc. Este sector no incluye la minería ni la extracción de petróleo ya que están considerados dentro del sector industrial. • Sector Secundario o Industrial: abarca todas las actividades que transforman físicamente las materias primas o bienes, en otros aptos para el consumo. Entre esta diversidad de actividades fabriles están: extracción de petróleo, minería, energética, textil, metalúrgica, maquinaria, química, electrónica, automotriz, y muchas otras más. 	



. **Sector Terciario o de Servicio:** incluye el resto de actividades no incluidas en las categorías anteriores, que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, caracterizadas por proporcionar la prestación de servicios, no de bienes como son: actividades comerciales, gubernamentales, sociales, culturales, educativas, sanitarias, de transporte, informáticas, de las comunicaciones, de turismo, servicios financieros, servicios profesionales, de construcción, etc.

. **Sector cuaternario:** que produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

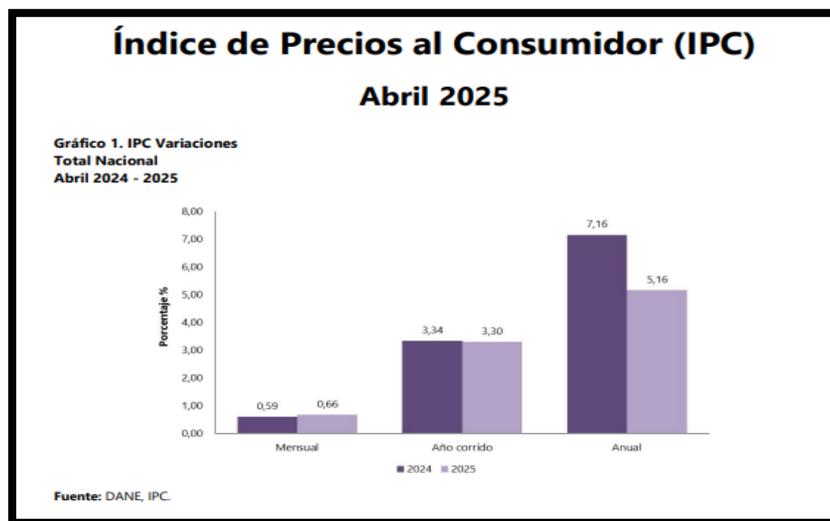
Según las características identificadas de los bienes y servicios requeridos, contenidos en el objeto del proceso.

Conforme a los datos publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Colombia DANE, el 48% de los establecimientos económicos que existen en el país, está dedicado al comercio y que el 40% está destinado a proveer servicios.

Dentro de las variables que afectan el sector secundario, tenemos:

. **La inflación** que consiste en el aumento sustancial, persistente y sostenido de nivel general de precios a lo largo del tiempo. La incertidumbre sobre el futuro del poder adquisitivo de los ingresos, hace que los agentes económicos incluyan en sus decisiones las expectativas de alzas, y que al negociar busquen incrementos en los precios de los bienes y servicios que ofrecen. Como consecuencia para proteger sus ingresos, piden mejores salarios o imponen mayores precios a los productos que elaboran, induciendo una oleada de aumento en los costos, y en general en los precios de la economía.

. **El IPC** es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico. (Ver gráfico).



Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases.

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto En el mes de abril de 2025, el IPC registró una variación de 0,66% en comparación con marzo de 2025, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,66%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,10%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,74%). Por debajo se ubicaron: Restaurantes y hoteles (0,63%), Bienes y servicios diversos (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%), Transporte (0,49%), Recreación y cultura (0,45%), Prendas de vestir y calzado (0,40%), Bebidas



alcohólicas y tabaco (0,38%), Salud (0,38%), Educación (0,03%) y por último, Información y comunicación (-0,19%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2024 - 2025**

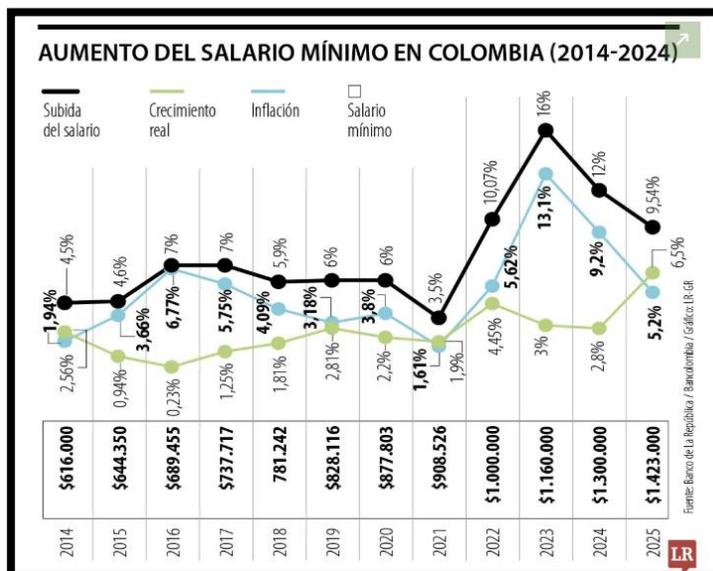
Divisiones de Gasto	2024		2025		
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,16	0,22	1,10	0,21
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,93	0,29	0,74	0,23
TOTAL	100,00	0,59	0,59	0,66	0,66
Restaurantes y hoteles	9,43	0,28	0,03	0,63	0,07
Bienes y servicios diversos	5,35	0,48	0,03	0,61	0,03
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,43	0,02	0,53	0,02
Transporte	12,03	0,10	0,01	0,49	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,28	-0,01	0,45	0,01
Ropa de vestir y calzado	3,98	0,06	0,00	0,40	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,43	0,01	0,38	0,01
Salud	1,71	0,35	0,01	0,38	0,01
Educación	4,41	-0,07	0,00	0,03	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,10	0,00	-0,19	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,66%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,57 puntos porcentuales a la variación total.

EVOLUCION SALARIO MINIMO EN COLOMBIA

también influye en las perspectivas económicas del país toda vez que, al finalizar cada año, se realiza la discusión sobre el incremento de este, negociación en la cual intervienen líderes de sindicatos de trabajadores, representantes de los gremios de la producción y gobierno. A continuación, se presentan los incrementos del salario mínimo legal mensual vigente (smlmv) de los últimos años en Colombia, en comparación con otros macro fenómenos económicos.



Al finalizar cada año 2024, se realiza en Colombia la discusión sobre el incremento del salario mínimo negociación en la cual intervienen líderes de sindicatos de trabajadores, representantes de los gremios de la producción y gobierno.



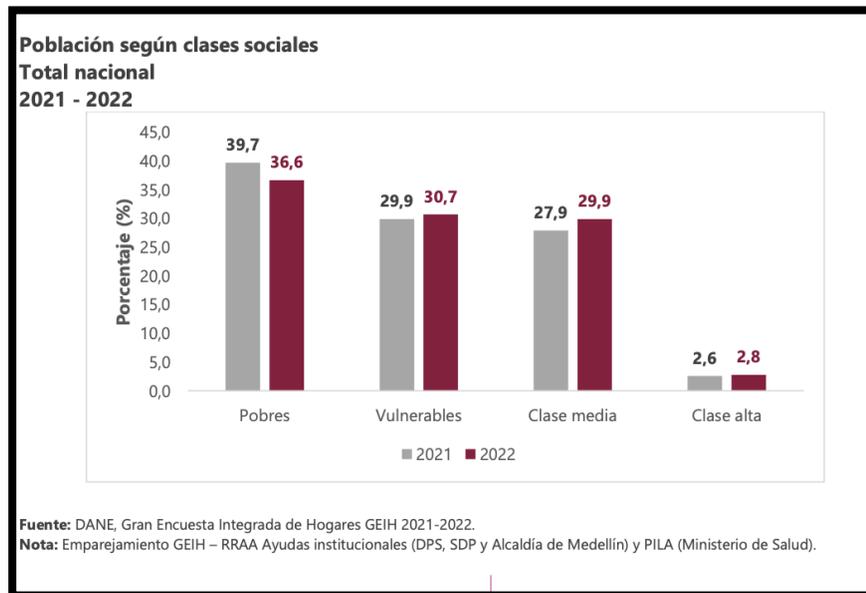


A continuación, se presentan los incrementos del SMLMV en los últimos 10 años en Colombia:

- Salario mínimo vigente 2013: \$589.500 (4,02 %).
- Salario mínimo vigente 2014: \$616.000 (4,5 %).
- Salario mínimo vigente 2015: \$644.350 (4,6 %).
- Salario mínimo vigente 2016: \$ 689.454 (7 %).
- Salario mínimo vigente 2017: \$ 737.717 (7 %).
- Salario mínimo vigente 2018: \$ 781.242 (5,9 %).
- Salario mínimo vigente 2019: \$828.116 (6 %).
- Salario mínimo vigente 2020: \$ 877.803 (6 %).
- Salario mínimo vigente 2021: \$ 908.526 (3,5 %).
- Salario mínimo vigente 2022: \$1.000.000 (10,07%)
- Salario mínimo vigente 2023: \$1.160.000 (16%).
- Salario mínimo vigente 2024: \$1.300.000 (12,07%).
- Salario mínimo vigente 2025: \$ 1.423.500 (9.5 %)

Población en pobreza extrema:

De acuerdo a última información del DANE (actualizada al 22 de noviembre de 2023), con corte al año 2022, en el total nacional la pobreza monetaria fue 30,7%



Fuente: DANE

Incidencia de la pobreza

En 2022, el 36,6% de la población residente en Colombia se encontraba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 3,1 puntos porcentuales (p.p.) frente a 2021 cuando fue 39,7%. La pobreza monetaria en las cabeceras municipales fue 33,8%, registrándose una disminución de 3,2 p.p. en comparación con el año



inmediatamente anterior. Adicionalmente, en los centros poblados y rural disperso la pobreza monetaria presentó una reducción de 2,6 p.p., pasando de 48,5% a 45,9%. Por su parte, la incidencia de la pobreza monetaria extrema en el país para el año 2022 fue 13,8%, 0,1 p.p. superior a la incidencia registrada en el año inmediatamente anterior. En las cabeceras municipales esta proporción fue 11%, lo que representa una disminución de 0,3 p.p. frente a 2021. A su vez, la incidencia de la pobreza monetaria extrema en los centros poblados y rural disperso fue 23,3% en 2022, presentando así un incremento de 1,7 p.p. en comparación con el año anterior.

Población según clases sociales.

A partir de la actualización de los valores de corte de la metodología de López-Calva y Ortiz-Juárez (2014) en 2011, para la adaptación a Colombia de 2022, se obtienen los siguientes umbrales:

1. Los pobres se definen como aquellos con un ingreso per cápita inferior a la línea de pobreza monetaria (25 líneas de pobreza diferenciadas).
2. Los vulnerables corresponden con ingreso per cápita entre la línea de pobreza y **\$781.120** mensuales.
3. La clase media está compuesta por aquellos a quienes corresponde como ingreso per cápita al interior del hogar entre **\$781.120** y **\$4.206.033** al mes.
4. La clase alta está conformada por personas cuyo ingreso per cápita al interior del hogar corresponde con más de **\$4.206.033** mensuales.

En 2022, el 36,6% de la población del país se encontraba en condición de pobreza, el 30,7% en situación de vulnerabilidad, el 29,9% en la clase media y el 2,8% en la clase alta.

Desplazados por la violencia:

Colombia se enfrenta a una crisis humanitaria a medida que el país lucha por abordar el **alarmante número de desplazados** internos. Según **Giovanni Rizzo**, director del Consejo Noruego para Refugiados (NRC) en Colombia, esta problemática se ha convertido en una de las más apremiantes del país. Rizzo ha instado a los nuevos alcaldes y gobernadores del país a tomar medidas significativas durante el **período 2024-2027** para mitigar los efectos devastadores del conflicto armado en Colombia, que continúa forzando a miles de personas a abandonar sus hogares.

El informe más reciente de la **Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (Ocha)** reveló una estadística impactante: desde la implementación del acuerdo de paz en Colombia hasta septiembre de 2023, se ha producido un desplazamiento masivo o confinamiento **cada dos días en el país**. Esto marca un aumento dramático en comparación con los primeros años posteriores a la firma del acuerdo de paz en 2017.

El aumento de los desplazamientos forzados es tan significativo que el número de víctimas de desplazamientos masivos y confinamientos se ha cuadruplicado en 2023 en comparación con 2017. Este crecimiento evidencia la magnitud de la crisis y la urgente necesidad de abordarla de manera efectiva.

Por su parte, Giovanni Rizzo resaltó que una de las barreras clave para abordar esta problemática es la insuficiencia de recursos. En muchos departamentos del país, los presupuestos no alcanzan para brindar una atención adecuada a las víctimas de desplazamiento forzado.

Rizzo expresó su intranquilidad al respecto, señalando para Noticias RCN que “es preocupante que los presupuestos municipales o departamentales sigan siendo insuficientes para atender la realidad de las emergencias recurrentes causadas por el

conflicto armado”.

Esta problemática se ha agudizado en zonas rurales de municipios como Roberto Payán, Tumaco, Buenaventura, Olaya Herrera y Magüí Payán, donde se registran desplazamientos masivos cada 60 días desde la firma del acuerdo de paz. Además, la situación sigue siendo alarmante en varios departamentos, incluyendo Nariño, Cauca, Valle del Cauca, Chocó, Arauca, Antioquia y Norte de Santander, donde la población continúa siendo víctima de la violencia y el desplazamiento.

El informe del NRC también subraya que las víctimas en áreas rurales a menudo deben esperar meses o incluso años para recibir una respuesta inmediata o de emergencia. Esta situación no solo es contraria al espíritu y las obligaciones descritas en la Ley de Víctimas de Colombia, sino que carece de solidaridad y humanidad, según Rizzo.

“Nuestro nuevo reporte, identifica que las víctimas en áreas rurales deben esperar meses o años para recibir una respuesta inmediata o de emergencia. Esta situación no solo es contraria al espíritu y obligaciones descritas en la Ley de Víctimas, sino que carece de solidaridad y humanidad”, dijo Rizzo para el medio en mención.

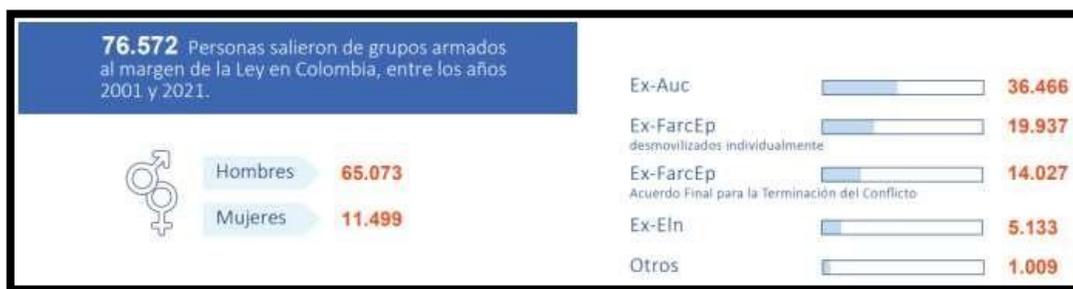
Numerosos defensores de la paz tienen la esperanza de que las actuales conversaciones entre las facciones guerrilleras y el Gobierno nacional tengan un impacto positivo en la protección de las comunidades locales y sus proyectos agrícolas, evitando así el desplazamiento forzado. Sin embargo, el reciente secuestro del padre de Luis Díaz por parte del ELN podría obstaculizar este proceso.

Cabe destacar que el foro de ONG Humanitarias en Colombia registró que entre enero y agosto de 2023, 245.672 personas se vieron forzadas a desplazarse como consecuencia del conflicto y la violencia en el país. Esta cifra es una creciente en solo ocho meses.

Ante esta situación, Giovanni Rizzo hizo un llamado urgente a las autoridades departamentales y municipales del país. Ha instado a los funcionarios a identificar y garantizar los recursos humanos y financieros adecuados en sus planes de desarrollo¹.

Personas en proceso de reintegración o reincorporación:

De acuerdo a información de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN) en su último informe con corte a octubre de 2022, 76.572 personas han salido de grupos armados al margen de la Ley en Colombia, entre los años 2001 y 2021¹⁵.



Sujetos de especial protección constitucional:

El Ministerio del Interior publica la cartilla “El enfoque diferencial y étnico en la política

¹ <https://www.infobae.com/colombia/2023/11/06/colombia-en-la-encrucijada-desplazamientos-forzados-continuan-en-aumento/#:~:text=Sin%20embargo%2C%20el%20reciente%20secuestro,la%20violencia%20en%20el%20pa%C3%ADs.>

pública de víctimas del conflicto armado”, cuyo propósito es brindar elementos de análisis y reflexión que permitan a los actores institucionales apropiarse y facilitar el cumplimiento de los postulados constitucionales y legales sobre el enfoque diferencial, específicamente para las víctimas del conflicto armado.

El enfoque diferencial es un desarrollo progresivo del principio de igualdad y no discriminación. Aunque todas las personas son iguales ante ley, esta afecta de manera diferente a cada una, de acuerdo con su condición de clase, género, grupo étnico, edad, salud física o mental y orientación sexual. ¹⁶

En la Constitución colombiana, se reconoce la diversidad étnica y cultural de la nación (artículo 7) con el respaldo de preceptos adicionales que le dan amplitud y desarrollo a esta garantía, como lo señala la misma Corte Constitucional en la Sentencia T-1105 de 2008:

“(…) El artículo 8, cuyo tenor establece que el Estado protegerá la riqueza cultural de la nación; el artículo 9, por medio del cual se garantiza el derecho a la autodeterminación de los pueblos; el artículo 10, que prescribe que las lenguas y dialectos de las comunidades étnicas también serán lengua oficial en su territorio y establece la obligación de enseñanza bilingüe en aquellas comunidades con tradiciones lingüísticas propias; el artículo 63, en el cual se determina que las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la nación (...) son inalienables, imprescriptibles e inembargables; el artículo 68, en el cual se dispone que quienes integran los grupos étnicos podrán ejercer su derecho a formarse con fundamento en cánones que respeten y desarrollen su diversidad cultural; el artículo 72, cuando se refiere al patrimonio cultural de la nación y determina que dicho patrimonio está bajo protección del Estado y cuando se pronuncia, igualmente, sobre el patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la diversidad nacional”

Atendiendo esto, el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptar medidas en favor de grupos que históricamente han sido discriminados, excluidos o marginados. El Estado debe proteger especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta, y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Teniendo en cuenta los datos estadísticos registrados en precedencia, esta Entidad en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 182 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, considera pertinente, a través del proceso de contratación que surja del presente estudio, fomentar la participación de la población de que trata el referido artículo, en la ejecución del contrato, toda vez que el objeto contractual permite que las empresas que elaboran los elementos requeridos, como las que los distribuyen, puedan tener dentro de su planta de personal contratados: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, con el fin de coadyuvar en el bienestar social y generación de equidad en la población mencionada, que como se dijo en párrafo anterior, históricamente ha sido discriminada, excluida o marginada. Así las cosas, esta Entidad, habrá de señalar en los estudios previos, la obligación que, en este sentido, ha de cumplir el contratista seleccionado.

Emprendimientos y empresas de mujeres.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para acreditar la condición los emprendimientos y empresas de

mujeres debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 3, del Decreto 1860 de 2021, el cual adiciono el artículo 2.2.2.1.2.4.14 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.15, los cuales quedaron así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas”.

El proponente que cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, como criterio diferencial por tener la condición de emprendimiento y empresa de mujeres, podrá acreditar la experiencia específica requerida hasta con dos (2) contratos conforme a los términos establecidos en el mencionado requisito.

Empresas que cumplen la condición de MIPYME domiciliadas en Colombia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. de Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que



cumplen la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia, podrán acreditar la experiencia específica requerida hasta con dos (2) contratos conforme a los términos establecidos en el mencionado requisito.

Para dar cumplimiento al requisito anterior en el caso de proponentes plurales se debe atender lo establecido en el párrafo 2, del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3, el cual señala:

“PARÁGRAFO 2. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal”.*

Evolución del mercado internacional de impresoras de carnets

- **Valor de mercado:** En 2023, el mercado global fue valorado en aproximadamente **USD 870 millones**, con una proyección de crecimiento a una **CAGR de 4.6%** hasta 2032.

Segmentación tecnológica:

- **Sublimación directa (DTC):** Representó el 62% del mercado en 2023, por su alta calidad y durabilidad.
- **Retransferencia:** Crece en aplicaciones de alta seguridad, como documentos gubernamentales y tarjetas biométricas.

Tipos de impresoras:

- Estándar (más de USD 373 millones en 2023)
- Alto rendimiento
- Una cara / doble cara
- Regrabables

Factores de demanda

Sectores impulsores:

- **Gobiernos:** Documentos de identidad, licencias, pasaportes.
- **Educación:** Carnets estudiantiles y control de acceso.
- **Corporativo:** Identificación de empleados, tarjetas de acceso.
- **Salud:** Credenciales médicas y control de visitantes.

Tendencias emergentes:

- Integración con **sistemas digitales y control de acceso.**
- Preferencia por **impresión segura:** hologramas, codificación RFID, biometría.
- Aumento de soluciones **híbridas:** tarjetas físicas + credenciales digitales.

Factores de oferta

- **Principales fabricantes:**
- **Innovaciones recientes:**
 - Impresión en la nube
 - Laminación ecológica



- Interfaces Wi-Fi y USB-C
- Software de diseño integrado

Consumibles: análisis de mercado

- **Tipos de consumibles:**
 - **Cintas de impresión:** Color (YMCKO), monocromáticas, holográficas.
 - **Tarjetas PVC:** CR-80, RFID, banda magnética.
 - **Laminados:** Transparentes, holográficos, UV.
- **Tamaño del mercado:**
 - En 2023, el mercado de consumibles de impresión fue de **USD 48.3 mil millones**, incluyendo impresoras y suministros.
- **Factores clave:**
 - Alta rotación en sectores con impresión frecuente.
 - Tendencia hacia **materiales reciclables y tintas biodegradables**.
 - Costos operativos influyen en la elección de impresoras (compatibilidad y eficiencia).

Dinámica de precios y competencia

Oferta:

- Alta concentración en marcas líderes (Zebra, Evolis, Fargo).
- Presión por innovación y diferenciación en seguridad.

Demanda:

- Sensible al precio de consumibles.
- Preferencia por soluciones integradas (hardware + software + insumos).

Competencia:

- Moderada a alta, con presencia de distribuidores locales y plataformas globales (Amazon, Alibaba, MercadoLibre).

Mercado Nacional

Oferta de impresoras de carnets en Colombia

- Variedad de modelos: Se encuentran impresoras de marcas reconocidas como Zebra, Evolis, Fargo, Datacard y Epson. Los modelos más populares incluyen Zebra ZC100, ZC300, ZXP Series 3 y 7, Evolis Primacy y Fargo DTC1250e2.
- Precios: Van desde aproximadamente \$1.200.000 COP (usadas o básicas) hasta más de \$9.000.000 COP para modelos industriales con doble cara y laminado.
- Características comunes:
 - Impresión a una o dos caras
 - Resolución de 300 dpi
 - Conectividad USB, Ethernet y Wi-Fi
 - Compatibilidad con tarjetas PVC CR-80
 - Codificación de banda magnética, chip RFID o código QR.

Demanda del mercado colombiano

Sectores con alta demanda:



- Instituciones educativas (carnets estudiantiles)
- Empresas privadas (identificación de empleados)
- Entidades gubernamentales (documentos oficiales)
- Eventos y ferias (acreditaciones temporales)

Tendencias:

- Aumento en la demanda de soluciones descentralizadas e instantáneas para impresión en sitio.
- Preferencia por equipos que incluyan software de diseño, tarjetas en blanco y cintas de impresión.
- Creciente interés en impresoras con funciones de seguridad, como laminado holográfico y codificación inteligente.

Principales proveedores en Colombia

Proveedor	Ubicación	Marcas que maneja	Servicios adicionales
IDÉNTICO	Bogotá	Zebra, Evolis, Fargo	Asesoría, soporte técnico, insumos
Electrosistemas	Bogotá	Zebra	Distribuidor autorizado, servicio técnico
Etimarcas	Bogotá	Zebra	Venta y soporte de impresoras ZebraCard
Digital Print Cartagena	Cartagena	Variadas	Diseño gráfico, impresión personalizada
Identimed SAS	Medellín	Variadas	Soluciones empresariales de carnetización
Tu Consultor TI	Nacional	Zebra, Epson	Envíos a todo el país, asesoría personalizada

3.12 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

Ciudad de diligenciamiento	San José de Cúcuta
Fecha de diligenciamiento	14/07/2025

4. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN
(Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)

Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	N/A
---	-----

4.1 Area beneficiaria de la contratación

Firma	N/A
-------	-----



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Cúcuta - Norte de Santander

Nombre	N/A
Cargo	N/A
Dependencia	AREA ADMINISTRATIVA
4.2 Director de la Unidad o Grupo beneficiaria de la contratación	
Firma	N/A
5. JUNTA SECCIONAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER	
5.1 Servidor Unidad de Asistencia Legal	
Firma	
Nombre empleado	JORGE ENRIQUE GOMEZ RICO
Cargo	Coordinador Asistencia Legal
5.2 Servidor Área Logística y Administrativa.	
Firma	
Nombre empleado	MARTHA RUTH DEVIA CADENA
Cargo	Coordinadora Área Administrativa AF
5.3 Servidor Área Financiera	
Firma	
Nombre empleado	MARIA CONCEPCION DURAN CAICEDO
Cargo	Coordinadora Área Financiera
5.4 Servidor Área Logística y Administrativa.	
Firma	
Nombre empleado	ARLES JOSE NIÑO CACERES
Cargo	Líder del proceso

